



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: EULER LIBARDO NOGUERA LÓPEZ cesionario.
DEMANDADO: MAYCOLL ELOY SUBERO RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 76001400300120190065700

Se hace constar que no se abrirá la diligencia de remate programada para el proceso de la referencia; toda vez que revisada la publicación efectuada por la parte interesada, se evidencia que la misma no reúne los requisitos de ley establecidos en el artículo 450 del C.G.P. Lo anterior en virtud a que, si bien se efectuó en un diario de amplia circulación, dicha publicación no se realizó con la antelación prevista por el legislador, si en cuenta se tiene lo normado en el artículo 118 de la misma obra ritual.

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS
JUEZ